

Planes de seguridad y salud.



Definición del producto.

El plan de seguridad y salud es un documento que el contratista está obligado a elaborar, y que en coherencia con el proyecto y partiendo de un estudio básico de seguridad, adaptándolo a su propio sistema constructivo, permite desarrollar los trabajos en las debidas condiciones preventivas. Al plan se le pueden incluir, durante el proceso de ejecución, cuantas modificaciones sean necesarias.

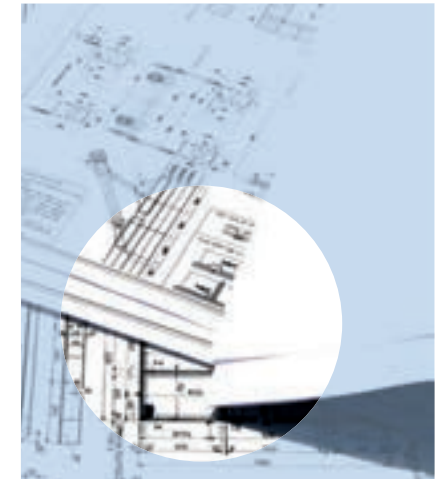
Los documentos que conformarán el plan de seguridad y salud serán:

- **Memoria** en la que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el estudio de acuerdo con la información facilitada por el contratista.
- **Pliego de condiciones particulares** en el que se tendrán en cuenta las normas legales.
- **Plan de emergencia** donde se definirá la secuencia de actuaciones de las personas presentes en el lugar cuando se declara una emergencia.
- **Planos** en los que se desarrollan los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria.
- **Mediciones y Presupuesto** de todas aquellas unidades o elementos de seguridad en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados, cuantificando los gastos previstos para la aplicación y ejecución del plan de seguridad y salud.



¿A quién va destinado?

- A empresas que actúan en las obras como contratistas.
- A aquellas empresas que no actuando habitualmente como contratistas pueden ser contratadas por el promotor para la realización de parte de una obra con proyecto.



¿Por qué puede ser interesante para mi empresa?

- Porque el incumplimiento de esta obligación supone una infracción grave que conlleva sanciones por una cuantía comprendida entre 2.046 y 40.985 euros. Si afectase a actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales se tipifica como infracción muy grave, pudiendo conllevar una sanción por una cuantía entre 40.986 a 819.780 euros.

Planes de seguridad y salud.



¿Por qué puede ser interesante para mi empresa?

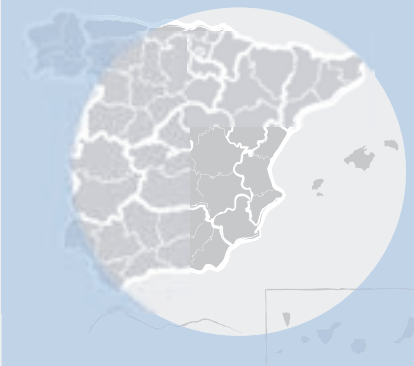
- Porque cumplo con la obligatoriedad de elaborar el Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Porque mi Plan de Seguridad estará realizado por un Servicio de Prevención Ajeno y firmado por un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, requisitos indispensables para su aprobación en alguna Comunidad Autónoma.
- Porque estoy asesorado por el Departamento especializado de **SPMAS** con una amplia experiencia en la realización de Planes de Seguridad.



i Presupuesto e Información.

construccion@spmas.es

Red de centros



MAS
PREVENCIÓN
SERVICIO DE PREVENCIÓN

